Documento	Identificadores	
EPTE 109/19/INF ACTA COMISION 28 DE FEBRERO DE 2020		
Código de verificación	Otros datos	
169BCCBA-F6010CB7-2754846D-FFA8720		Pagina 1 de 12
		- aga - ao - 12

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Reunión del día 28 de febrero de 2020

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y cuatro minutos se reunieron, en el Servicio de Contratación, sito en la plaza de Manises nº 3, bajo, en sesión ordinaria las personas reseñadas al margen, que constituyen la Comisión de Valoración creada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2020 para la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor del procedimiento abierto ordinario ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y SERVICIOS ASOCIADOS(Expte 109/19/INF), para el tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día.

Asistentes

Presidente

Presidente: Ricardo de Angel Marí

Vocales

Servicio de Informática

Vocal Titular 1: Jorge Barberá Tudela Vocal Titular 2: Santiago Barberá Donat

Asistencia Jurídica Tributaria

Vocal Titular: Miguel Bernabeu Donat.

Gestión Económica

Vocal Titular: Carmen Carbonell Sanchis

Gestión Tributaria

Vocal Titular: Esther Hernández Cervera

Recaudación Ejecutiva

Vocal Titular: Mª Jesús Puertas Moreno,

Recaudación Voluntaria

Vocal Titular: Trinidad Gramaje Valverde

Secretaría

Secretaria Titular: Mónica Chacón San José

Dándose el quórum de constitución previsto en el art. 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia abre la sesión, pasándose al conocimiento de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 27 de febrero de 2020. No celebrado.

FIRMADO

1.- Técnica Contratació de San José

- Mónica Chacón

- Santiago

09-mar-2020

2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de

Ricardo F. de Ángel Mar

10-mar-2020

3.- DIPUTACION

Jorge Barberá

11-mar-2020

4.- DIPUTACION

13-mar-2020 Barbera Donat 10:42:06

5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION

- Miguel Bernabeu Donat

16-mar-2020 6.- Contabilidad Validador de 09:43:24 DIPUTACION

- Carmen Carbonell Sanchís

16-mar-2020 13:19:31

F-AJ-03-03: Revocaciones Nivel 2 F-AJ-03-04: Avocaciones Nivel 2

De conformidad con el Anexo VI del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación:

"(...)b) Criterios dependientes de un juicio de valor: 49 puntos (sobre nº 2):

-Adelanto en el plazo de entrega de los requisitos funcionales de Nivel 2 (31 puntos): el PPT establece en su apartado 2 los plazos de cumplimiento de los requisitos mínimos del SIGTR, clasificándose dichos requisitos en 3 niveles según la clasificación descrita en dicho apartado. Estos plazos se consideran plazos máximos en que el sistema deberá cumplir todos los requisitos funcionales mínimos requeridos en el PPT, estableciéndose que los requisitos de Nivel 1 deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta, y otorgándose un plazo para el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y 3, que se estiman de mayor complejidad. Se considera de especial interés el cumplimiento de alguno de estos requisitos de Nivel 2 en el momento de presentación de la oferta, antes del plazo establecido en el PPT, en la medida que supone una minimización del riesgo de incumplimiento posterior de estos requerimientos, una vez adjudicado el contrato, y supone una mayor madurez y garantía de calidad del sistema ofertado si ya tienen dichos requerimientos implementados, a la vez que supone una la liberación de recursos humanos dedicados a la ejecución de estas tareas, pudiendo disponer de esos recursos para otras tareas de migración, configuración y soporte a la explotación. Únicamente se valorarán los requisitos funcionales de Nivel 2 que estén disponibles de forma completa y en producción en el momento de presentación de ofertas. (1) quedan excluidos los requisitos del cuadro 2 [...].

- Adelanto en el plazo de entrega de los requisitos funcionales de Nivel 3 (18 puntos): el PPT establece en su apartado 2 los plazos de cumplimiento de los requisitos mínimos del SIGTR. Estos plazos se consideran plazos máximos en que el sistema deberá cumplir todos los requisitos funcionales mínimos requeridos en el PPT, estableciéndose que los requisitos de Nivel 1 deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta, y otorgándose un plazo para el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y 3, que se estiman de mayor complejidad. Se considera de especial interés el cumplimiento de alguno de estos requisitos de Nivel 3 en el momento de presentación de la oferta, antes del plazo establecido en el PPT, en la medida que supone una minimización del riego de incumplimiento posterior de estos requerimientos, una vez adjudicado el contrato, y supone una mayor madurez y garantía de calidad del sistema ofertado si ya tienen dichos requerimientos implementados, a la vez que supone una la liberación de recursos humanos dedicados a la ejecución de estas tareas, pudiendo disponer de esos recursos para otras tareas de migración, configuración y soporte a la explotación. Únicamente se valorarán los requisitos funcionales de Nivel 3 que estén disponibles de forma completa y en producción en el momento de presentación de ofertas. (1) quedan excluidos los requisitos del cuadro 2(...)"

"(...)En el caso de los licitadores que hubiesen ofertado como mejoras el adelanto en el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y/o de Nivel 3, se podrá proceder a la comprobación del efectivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta de los requerimientos ofertados como mejora. Si se constatase que las mejoras ofertadas sobre la efectiva disponibilidad de los referidos requerimientos no se cumplen, no se procederá a valorar las citadas mejoras(...)"

Bernabeu Donat

09:43:24

Carbonell Sanchís

Documento	Identificadores	
EPTE 109/19/INF ACTA COMISION 28 DE FEBRERO DE 2020		
Código de verificación	Otros datos	
169BCCBA-F6010CB7-2754846D-FFA8720		Pagina 3 de 12

"(...) La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales ofertados exigirá la demostración de la resolución de algunos casos prácticos en el aplicativo ofertado, en un entorno con datos de prueba(...)"

"(...)De cada sesión demostrativa se levantará un acta, en la que se detallará el desarrollo de la sesión, así como el resultado de cada supuesto práctico realizado, especificando si ha quedado acreditado el cumplimiento del requisito o no(...)".

"(...)En el caso de requisitos de Nivel 2 y Nivel 3 que se han ofertado como una mejora, adelantando su plazo de disponibilidad, la demostración servirá para comprobar que la mejora ofertada cumple de forma satisfactoria. En caso contrario supondrá la no valoración de la mejora ofertada. (...)".

Se inicia la demostración en nombre de T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU por parte de un Consultor SI eStima.

En primer lugar, plantean el esquema de tiempos previstos siguiente:

Presentación

F-AJ-01-11: Seguimiento y control atención al ciudadano 60 min.

F-AJ-03-03: Revocaciones 30 min.

30 min. F-AJ-03-04: Avocaciones

Descanso 30 min.

F-GE-05-01: Requisitos básicos gestión de una Segunda Entidad 30 min.

F-GE-06-01: Requisitos básicos gestión del Sistema de Fiscalización

F-GE-08-01: Requisitos básicos (Integración Contable)

Y la dinámica de la presentación consistente en:

Breve resumen de la funcionalidad requerida Demostración en entorno de pruebas Resolución de dudas y preguntas

4.- DIPUTACION

- Santiago

Barbera Donat

10:42:06

Tributaria de DIPUTACION

Bernabeu Donat

10-mar-2020

DIPUTACION

Documento	Identificadores	
EPTE 109/19/INF ACTA COMISION 28 DE FEBRERO DE 2020		
Código de verificación	Otros datos	
169BCCBA-F6010CB7-2754846D-FFA8720		Pagina 4 de 12

F-AJ-01-11: Seguimiento y control de atención al ciudadano Nivel_2

Módulo	F-AJ-00-00: Asistencia Jurídica Tributaria
Funcionalidad	F-AJ-01-00: Asistencia y atención al/la contribuyente
Requisito	F-AJ-01-11: Seguimiento y control de atención al ciudadano/a la ciudadana
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	

El SGT de la Diputación de Valencia presta a los/as contribuyentes atención:

- Presencial.
- Telefónica.
- Telemática.

El sistema deberá ofrecer mecanismos que permitan controlar y obtener información relativa al número de contribuyentes atendidos/as, el tipo de consulta realizada y el tiempo de atención.

El SGT diferencia, respecto de la atención telefónica y telemática, entre:

- Nivel de atención 1: Comprende básicamente la emisión de documentos de ingreso, justificantes de pago e información tributaria.
- Nivel de atención 2: Comprende las actuaciones no enumeradas en el apartado anterior y que requieren mayor grado de especialización.

El sistema deberá:

- Establecer mecanismos que permitan la identificación del/la contribuyente.
- Permitir desde el mismo sistema atender las peticiones del/la contribuyente correspondientes al primer nivel de atención (emisión de documentos, remisión correos electrónicos...) o trasladar las atenciones no comprendidas en el nivel básico a usuarios/as que presten atención más especializada.
- Permitir realizar seguimiento del estado de las atenciones trasladadas al nivel de atención 2.
- Recoger el histórico de atenciones de la ciudadanía.
- Permitir obtener datos estadísticos según diferentes criterios (por usuarios/as, materia, canal de comunicación, tipo de consulta).

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

Mecanismos para identificación del contribuyente
Completar atención al contribuyente o escalar la atención a un segundo nivel.
Seguimiento de las atenciones de segundo nivel.
Recoger el histórico de atenciones
Datos estadísticos de las atenciones (BIG DATA sesión 2)

En el momento de resolución de dudas y preguntas se pregunta:

En relación a la atención telemática, cuando se contesta a un correo electrónico, si el sistema guarda la contestación realizada al contribuyente.

Tras la comprobación en el entorno de pruebas, el Consultor SI eStima responde que el aplicativo de prueba refleja el momento en que se contestó a la consulta, sin embargo, no guarda el contenido del correo electrónico de respuesta al contribuyente.

- Miguel

Documento	Identificadores	
EPTE 109/19/INF ACTA COMISION 28 DE FEBRERO DE 2020		
Código de verificación	Otros datos	
169BCCBA-F6010CB7-2754846D-FFA8720		Pagina 5 de 12
		1 494 0 40 12

F-AJ-03-03: Revocaciones Nivel_2

Módulo	F-AJ-00-00: Asistencia Jurídica Tributaria	
Funcionalidad	F-AJ-03-00: Gestión del catálogo de los servicios delegados	
Requisito	F-AJ-03-03: Revocaciones	
Plazo de cumplimiento Nivel 2		
Descripción detallada		
El sistema deberá ofrecer acceso de manera sencilla a cada usuario/a del mismo a la información relativa a		

las revocaciones acordadas por la institución delegante. La información deberá mostrarse de manera clara

La información que deberá ofrecer sobre las revocaciones será la siguiente:

Tipos de ingreso revocados.

y sencilla.

- Fecha de acuerdo de la revocación referida a cada tipo de ingreso y/o funciones tributarias.
- Acceso a la documentación referida al acuerdo de revocación.

El sistema, una vez acordada la revocación, no deberá permitir realizar ninguna actuación sobre los recibos o liquidaciones de la institución salvo la emisión de informes de situación de los mismos.

Asimismo, el sistema tampoco deberá permitir que se puedan aceptar cargos relacionados con el ingreso o ingresos que hayan sido objeto de revocación.

A partir de la fecha de revocación, la Institución quedará "bloqueada", salvo para aquellas actuaciones propias relacionadas con la tasa de tratamiento de residuos de dicho municipio.

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- ☐ Información sobre revocación (Tipo de Ingreso, Fecha de acuerdo, Documento)
- ☐ El sistema no permite actuar sobre recibos o liquidaciones de la institución revocada.
- ☐ El sistema no permite que se acepten cargos sobre el tipo de ingreso revocado.

- Miguel

Carbonell Sanchís

Documento	Identificadores	
EPTE 109/19/INF ACTA COMISION 28 DE FEBRERO DE 2020		
-Código de verificación	Otros datos	
169BCCBA-F6010CB7-2754846D-FFA8720		Pagina 6 de 12
		. aga 0 a0 .2

F-AJ-03-04: Avocaciones Nivel_2

Módulo	F-AJ-00-00: Asistencia Jurídica Tributaria
Funcionalidad	F-AJ-03-00: Gestión del catálogo de los servicios delegados
Requisito	F-AJ-03-04: Avocaciones
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	

Los ayuntamientos y demás entidades de derecho público delegantes se reservan la facultad de realizar por sí mismos y mediante avocación expresa, las facultades de aprobar determinadas actuaciones singulares de recaudación, conceder aplazamientos o fraccionamientos, conceder beneficios fiscales, realizar liquidaciones para determinar las deudas tributarias o aprobar la anulación, total o parcial, de las liquidaciones respecto de algunos de los tributos o ingresos de derecho público cuya gestión haya sido delegada en la Diputación de Valencia, cuando las circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales lo hagan conveniente.

En este sentido, el sistema deberá ofrecer acceso de manera sencilla a cada usuario/a del mismo a la información relativa a las avocaciones acordadas por la institución delegante. La información deberá mostrarse de manera clara y sencilla.

La información que deberá ofrecer sobre las avocaciones será la siguiente:

- Función tributaria objeto de la avocación (aplazamientos, concesión beneficios fiscales, emisión liquidaciones...).
- Tipo de ingreso o ingresos a los que afecta el acuerdo de avocación.
- Fecha de acuerdo de la avocación.
- · Acceso a la documentación referida al acuerdo de avocación.

Acordada la avocación por el ayuntamiento o ente público el sistema deberá permitir la baja de los recibos o liquidaciones afectados por el mismo. Una vez procesada la baja, el sistema no deberá permitir "anular o rehabilitar" la baja, para continuar el procedimiento de recaudación por parte de la Diputación, por carecer de competencia.

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- ☐ Información sobre avocación de manera clara y sencilla (Función objeto del acuerdo de avocación, Tipo de Ingreso, Fecha de acuerdo, Documento)
- 🗖 El sistema permitirá la baja no rehabilitable sobre recibos o liquidaciones de la institución revocada.

A las 10:28 se realiza un descanso. Se reanuda la sesión a las 11:09.

3. Realización de la demostración de los siguientes requisitos de Nivel 2 y 3 ofertados por T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU correspondientes al módulo Gestión económica, para la constatación de la efectiva disponibilidad de los mismos en el momento de presentación de ofertas:

F-GE-05-01: Requisitos básicos de la gestión de una Segunda Entidad. Nivel 3

F-GE-06-01: Requisitos básicos de la gestión del Sistema de fiscalización. Nivel 2

F-GE-08-01: Requisitos básicos (Integración Contable). Nivel 2

1.- Técnica Contratació de DIPUTACION

- Mónica Chacón San José 09-mar-2020 08:52:37 2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION

Ánge

- Ricardo F. de Ángel Marí 10-mar-2020 09:42:31

3.- DIPUTACION

Jorge Barberá
Tudela

11-mar-2020 10:25:52 16-mar-2020

13:19:31

4.- DIPUTACION - Santiago 13-mar-2020 5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica - Miguel 16-mar-2020 6.- Contabilidad Validador de - Carmen Bernabeu Donat 09:43:24 DIPUTACION Carbonell Sanchís

Documento	Identificadores	
EPTE 109/19/INF ACTA COMISION 28 DE FEBRERO DE 2020		
Código de verificación	Otros datos	
169BCCBA-F6010CB7-2754846D-FFA8720		Pagina 7 de 12
		. ugu . uo

En una conexión en remoto con el entorno de pruebas y mediante conversación telefónica un analista funcional SI eStima realiza la demostración del siguiente punto:

F-GE-06-01: Requisitos básicos de la gestión del Sistema de fiscalización Nivel_2

Módulo	F-GE-00-00: Gestión Económica
Funcionalidad	F-GE-06-00: Fiscalización
Requisito	F-GE-06-01: Requisitos básicos de la gestión del Sistema de fiscalización
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	

Facilidades de obtención de la información necesaria para los procesos de auditoría y control establecidos por la Intervención Provincial.

El subsistema de fiscalización de ingresos debe permitir ejercer la función interventora, según lo disponga la Intervención Provincial, en las modalidades de fiscalización previa y de fiscalización a posteriori, teniendo en cuenta que la modalidad aplicable podrá ser autorizada en función de las características y volúmenes de los derechos económicos a fiscalizar.

Identificación, en el proceso de fiscalización a priori, del resultado de esa fiscalización, para una posterior explotación de esta información.

La fiscalización por muestreo consistirá en la fiscalización sobre muestras representativas del conjunto de los actos, documentos y expedientes que integran una determinada actividad a controlar, ya sea de manera singular o en un período determinado.

En el caso de fiscalización a posteriori se emitirá con la periodicidad que se determine un informe de control basado en las muestras estudiadas y del que se extraerán las conclusiones pertinentes sobre la gestión de los ingresos.

El subsistema de fiscalización con las funcionalidades descritas, deberá estar conectado con cada uno de los procedimientos de gestión que emiten expedientes susceptibles de fiscalización, facilitando las herramientas que se requieran en cada caso para ejercer la función interventora.

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- ☐ Definición de un plan de fiscalización
- ☐ Tipos de fiscalización a priori y posteriori
- ☐ Proceso de la fiscalización en un expediente
- ☐ Bandejas de entrada de las actuaciones a fiscalizar

1.- Técnica Contratació de

- Miguel

Carbonell Sanchís

A las 11:35 en otra conexión en remoto con el entorno de pruebas y mediante conversación telefónica un Consultor SI Gemma / SI eStima realiza la demostración del siguiente punto:

F-GE-08-01: Requisitos básicos (Integración Contable) Nivel_2

Módulo	F-GE-00-00: Gestión Económica	
Funcionalidad	F-GE-08-00 Contabilidad auxiliar y enlace automático con la aplicaciones de	
	contabilidad de los Entes delegantes y de la propia Diputación	
Requisito	F-GE-08-01: Requisitos básicos (Integración Contable)	
Plazo de cumplimiento	Nivel 2	
Descripción detallada		

A partir de los importes registrados en la contabilidad auxiliar de recaudación, como la confirmación de los cobros en sus distintas modalidades, la ejecución sobre la deuda de otras operaciones con implicaciones económicas (emisión de deuda, cancelaciones y anulaciones de deuda, devoluciones de ingreso, aplazamientos y fraccionamientos, pases a ejecutiva, etc.), y todos aquellos movimientos contables que son reflejo de la gestión tributaria y recaudatoria realizada, y mediante un sistema totalmente configurable que permita la completa adaptación al sistema de información contable de la Diputación de Valencia generará información para proporcionar toda la requerida para la aplicación SICAL de la Diputación Provincial de Valencia (actualmente es la aplicación denominada "SICALWIN" de la empresa Aytos), tanto de los recursos propios, como de los recursos de otros entes.. Esto deberá hacerse de forma automatizada, bien mediante ficheros de intercambio, bien mediantes API' s, o cualquier otra solución que permita la automatización del intercambio de información.

Deberá existir un alto grado de trazabilidad, de manera que sea posible conocer con todo detalle el origen de la información con la que se ha generado cada uno de los movimientos en el sistema de gestión económica.

Periódicamente, tomando como base la información contable de los períodos ya cerrados y los precios de gestión definidos, se deberá emitir informes de rendición de cuentas y liquidación de ingresos destinados tanto a cada una de las entidades a las que se prestan servicios como a aquellas terceras entidades que son beneficiarias de algunos de los importes recaudados, generando la información que proporcionará a la aplicación de contabilidad de la Diputación de Valencia (actualmente es la aplicación denominada "SICALWIN" de la empresa Aytos), con la que deberá integrarse. Además proporcionará también toda la información requerida para las aplicaciones de contabilidad más utilizadas, es decir, Sicalwin y GEMA, que tengan los Entes Delegantes, en este caso, incluirá todas las fases tanto presupuestarias como no presupuestarias. Esto deberá hacerse de forma automatizada, bien mediante ficheros de intercambio, bien mediantes API' s, o cualquier otra solución que permita la automatización del intercambio de información.

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- ☐ Registro Contable de Operaciones de Gestión Tributaria y Recaudación con repercusión económica.
 - Contabilización de la Entidad Supramunicipal
 - Configurable
 - Integración SICALWIN
 - Conceptos propios y Recursos de Otros Entes
- ☐ Trazabilidad del sistema
 - Procesos Contables con detalle de Recibos y Liquidaciones
 - Referencias Contables y Documentos Contables
- ☐ Generación de información contable a Entes Delegantes
 - Configurable
 - Integración SICALWIN / GEMA
 - Procesos Contables desde Liquidaciones
- ☐ Información suministrada a Entes Delegantes
 - Cierres periódicos

1.- Técnica Contratació de

- Miguel

Documento	Identificadores	
EPTE 109/19/INF ACTA COMISION 28 DE FEBRERO DE 2020		
-Código de verificación	Otros datos	
169BCCBA-F6010CB7-2754846D-FFA8720		Pagina 9 de 12

- Generación de información desde Liquidaciones periódicas
- Acceso a información

En el momento de resolución de dudas y preguntas se pregunta:

¿Cómo tiene planteado eStima la generación del primer fichero para que un ayuntamiento empiece a contabilizar, ya que en ningún momento de la exposición han hecho referencia al momento inicial?

La contestación del consultor es que el ayuntamiento remita un fichero con su pendiente y sus DR's para incorporarlo a eStima y, en caso de que existan diferencias entre los importes remitidos y los acumulados en eStima (lo cual es más que probable), se tendría que hacer un cuadre e incorporación manual de los DR's.

1.- Técnica Contratació de DIPUTACION

Documento	Identificadores	
EPTE 109/19/INF ACTA COMISION 28 DE FEBRERO DE 2020		
Código de verificación	Otros datos	
169BCCBA-F6010CB7-2754846D-FFA8720		Pagina 10 de 12
		1 aga 10 ao 12

Tras lo cual se realiza la demostración en nombre de T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU por parte de un Consultor SI eStima de manera presencial.

F-GE-05-01: Requisitos básicos de la gestión de una Segunda Entidad Nivel_3

Módulo	F-GE-00-00: Gestión Económica
Funcionalidad	F-GE-05-00: Segunda Entidad
Requisito	F-GE-05-01: Requisitos básicos de la gestión de una segunda entidad emisora
	C-60
Plazo de cumplimiento	Nivel 3
Descripción detallada	

Posibilitará la existencia de una segunda entidad emisora C60 para gestionar de forma independiente las deudas en voluntaria de la Diputación de Valencia. Posibilitará que a partir de la providencia de apremio, se pueda trasladar la deuda en ejecutiva al SGT. La finalidad de este requerimiento es tener la posibilidad de configurar más de una entidad emisora C60 en un único entorno, de tal forma que, por un lado, se puedan gestionar y recaudar en voluntaria los valores de los diferentes entes delegantes en el SGT, y por otro lado, gestionar y recaudar en voluntaria los ingresos propios de la Diputación.

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- ☐ Existencia de una segunda entidad C60 emisora
- ☐ Entidad emisora C60 para uso en voluntaria y entidad emisora C60 para uso en ejecutiva de los mismos valores.

A las 13:05 finaliza la demostración y las personas en representación de T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU abandonan la sala de reuniones.

En ese momento se realiza por todos los miembros la valoración de la demostración realizada y se acuerda por unanimidad que se ha acreditado el efectivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta de los siguientes requerimientos ofertados como mejora de manera satisfactoria:

	Nivel	Ofertado	Verificado
F-AJ-03-03: Revocaciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-AJ-03-04: Avocaciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-GE-05-01: Requisitos básicos de la gestión de una Segunda Entidad	Nivel_3	SI	SÍ
F-GE-06-01: Requisitos básicos de la gestión del Sistema de fiscalización	Nivel_2	SI	SÍ

Por el contrario, se acuerda por unanimidad que no se ha acreditado el efectivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta de los siguientes requerimientos ofertados como mejora ya que no cumplen de manera satisfactoria con los requerimientos efectuados en los pliegos por las razones que se expondrán a continuación:

1.- Técnica Contratació de - Mónica Chacón San José

- Santiago

09-mar-2020

2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de

Ricardo F. de Ángel Mar

10-mar-2020

3.- DIPUTACION

Jorge Barberá

11-mar-2020

4.- DIPUTACION

13-mar-2020 Barbera Donat 10:42:06

5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION

- Miguel Bernabeu Donat

16-mar-2020 6.- Contabilidad Validador de 09:43:24 DIPUTACION

- Carmen Carbonell Sanchís

16-mar-2020 13:19:31

Documento	Identificadores	
EPTE 109/19/INF ACTA COMISION 28 DE FEBRERO DE 2020		
Código de verificación	Otros datos	
169BCCBA-F6010CB7-2754846D-FFA8720		Pagina 11 de 12

	Nivel	Ofertado	Verificado
F-AJ-01-11: Seguimiento y control de atención al ciudadano	Nivel 2	SI	NO
	_		
F-GE-08-01: Requisitos básicos (Integración Contable)	Nivel_2	SI	NO

Respecto al cumplimiento del requerimiento F-AJ-01-11: Seguimiento y control de atención al ciudadano y, atendido que en el requerimiento consta que el sistema deberá permitir realizar el seguimiento de las atenciones trasladadas al nivel 2 de atención, el citado seguimiento no es completo, en el caso de la atención telemática mediante contestación de un correo electrónico recibido, al no permitir visualizar el contenido del correo electrónico, es decir, la respuesta dada al contribuyente. El seguimiento de las atenciones no se limita a saber en qué momento se realizó la atención al contribuyente sino lo que es más importante la forma en que se hizo, y eso solo es posible conociendo la respuesta facilitada al contribuyente.

Respecto al cumplimiento del requerimiento F-GE-08-01: Requisitos básicos (Integración Contable) señalar que:

- El requerimiento indica que se tomará como base la información contable de los períodos ya cerrados para emitir informes de rendición de cuentas, así como para proporcionar toda la información requerida para las aplicaciones de contabilidad más utilizadas. La solución que se propone no permite, partiendo de la información contable de los períodos cerrados en eStima, generar un fichero inicial para que un ayuntamiento empiece a contabilizar con el fichero suministrado por la aplicación.
- El requerimiento indica que el proceso deberá hacerse de forma automatizada. Así se menciona expresamente en el primer párrafo de la ficha al establecerse "......Esto deberá de hacerse de forma automatizada, bien mediante ficheros de intercambio, bien mediante API's, o cualquier otra solución que permita la automatización del intercambio de información...." Sin embargo, la solución propuesta no automatiza el proceso, automatiza una parte y el resto, como ya se ha indicado anteriormente, deberá hacerse manualmente.

Bernabeu Donat

09:43:24

Documento	Identificadores	
EPTE 109/19/INF ACTA COMISION 28 DE FEBRERO DE 2020		
Código de verificación	Otros datos	
169BCCBA-F6010CB7-2754846D-FFA8720		Pagina 12 de 12

Cuadro resumen

Cuadro resumen			
	Nivel	Ofertado	Verificado
F-AJ-01-11: Seguimiento y control de atención al ciudadano	Nivel_2	SI	NO
F-AJ-03-03: Revocaciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-AJ-03-04: Avocaciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-GE-03-03: Ficheros	Nivel_2	NO	-
F-GE-05-01: Requisitos básicos de la gestión de una Segunda Entidad	Nivel_3	SI	SÍ
F-GE-06-01: Requisitos básicos de la gestión del Sistema de fiscalización	Nivel_2	SI	SÍ
F-GE-08-01: Requisitos básicos (Integración Contable)	Nivel_2	SI	NO

4. Asuntos de despacho extraordinario.

No hay asuntos de despacho extraordinario.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día anteriormente señalado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria, doy fe.

Bernabeu Donat 09:43:24